

Talca, tres de diciembre de dos mil doce.

VISTO Y CONSIDERANDO:

1º) Que con motivo de la elección municipal realizada el 28 de octubre último, este Tribunal efectuó la calificación y el escrutinio general de la elección para Concejales de la Comuna de Rauco.

2º) Que no existen reclamaciones de nulidad y/o solicitudes de rectificación relativas a este proceso, que se encuentren pendientes de resolución.

3º) Que consta en las hojas de resultado y en las votaciones individuales que preceden, que el resultado de la elección es el siguiente:

Totales

B. PACTO REGIONALISTAS E INDEPENDIENTES

SIN SUBPACTO

4 ROSENDO OSSES CESPEDES, Independiente	86
TOTAL SUBPACTO	86
TOTAL LISTA	86

C. PACTO EL CAMBIO POR TI

SIN SUBPACTO

5 FRANCISCO JAVIER RAMIREZ FAUNDES, Progresista	54
6 MAXIMILIANO ESTEBAN VALDIVIA VALENZUELA, Progresista	49
7 GODOFRED ALEJANDRO FUENTES MOLINA, Independiente	47
8 JUAN SANTIAGO JOFRE BAHAMONDES, Independiente	172
9 RAMON ARTURO FUENTES POBLETE, Independiente	35
10 CARLOS ANTONIO VALDES VASQUEZ, Independiente	281
TOTAL SUBPACTO	638
TOTAL LISTA	638

E. PACTO POR UN CHILE JUSTO

PRSD E INDEP.

11 ISMAEL SAN MARTIN AGUILERA, Radical Socialdemócrata	277
12 EDUARDO MARCHANT AXT, Independiente	277
13 ROQUE GIOVANETTI GONZALEZ, Independiente	270
TOTAL SUBPACTO	824

PPD E INDEP.

14 MARCELO DIAZ FARIAS, Por la Democracia	95
15 LUIS HERNAN CASTRO GALLARDO, Por la Democracia	157
16 SERGIO GUZMAN MUÑOZ, Independiente	219
TOTAL SUBPACTO	471
TOTAL LISTA	1.295

F. PACTO CONCERTACION DEMOCRATICA	
PS E INDEPENDIENTES	
17 PASCUAL AREVALOS MARTINEZ, Socialista de Chile	635
18 IGNACIO CANALES ABARCA, Socialista de Chile	90
19 ALEJANDRO DIAZ VASQUEZ, Independiente	225
TOTAL SUBPACTO	950
PDC E INDEPENDIENTES	
20 SERGIO RIVERA SAAVEDRA, Demócrata Cristiano	485
21 NELSON GUTIERREZ MARCHANT, Demócrata Crsitiano	629
22 ISMAEL LUIS ARMANDO VERDUGO FIGUEROA, Demócrata Cristiano	107
TOTAL SUBPACTO	1.221
TOTAL LISTA	2.171
G. PACTO MAS HUMANOS	
PH - IND	
23 CARLOS GONZALEZ HERNANDEZ, Humanista	22
TOTAL SUBPACTO	22
TOTAL LISTA	22
H. PACTO COALICION	
RN – INDEPENDIENTES	
24 JUAN IGNACIO HERRERA RAMIREZ, Renovación Nacional	116
25 LUZ ELIANA AGUAYO DIAZ, Independiente	98
26 JULIO VITALICIO MARTINEZ MUÑOZ, Independiente	96
TOTAL SUBPACTO	310
UDI - INDEPENDIENTES	
27 CARMEN GLORIA DIAZ ARANEDA, Unión Demócrata Independiente	230
28 PABLO ANDRES CHAVEZ VALDERRRAMA, Unión Demócrata Indep.	468
29 MIGUEL VALDERRAMA REYES, Independiente	224
TOTAL SUBPACTO	922
TOTAL LISTA	1.232
CANDIDATURA INDEPENDIENTE	
30 MANUEL JESUS POBLETE NAVARRO	134
TOTAL SUBPACTO	134
TOTAL LISTA	134
VOTOS NULOS	179
VOTOS EN BLANCO	138
TOTAL COMUNA	5.895

4º) Que, consecuente con lo anterior, el cuociente electoral debe determinarse conforme a los datos que se indica a continuación, a saber;

- a) 2171
- b) 1295
- c) 1232
- d) 1085,5

e) 723,7

f) 647,5

5°) Que, por consiguiente de tales resultados el cuociente electoral de lista es de: 647,5.-

6°) Que de lo antes expuesto cabe concluir que los candidatos elegidos son: Don Sergio Guzmán Muñoz, don Sergio Rivera Saavedra, don Nelson Gutiérrez Marchant, don Pascual Arévalo Martínez y don Pablo Andrés Chávez Valderrama.

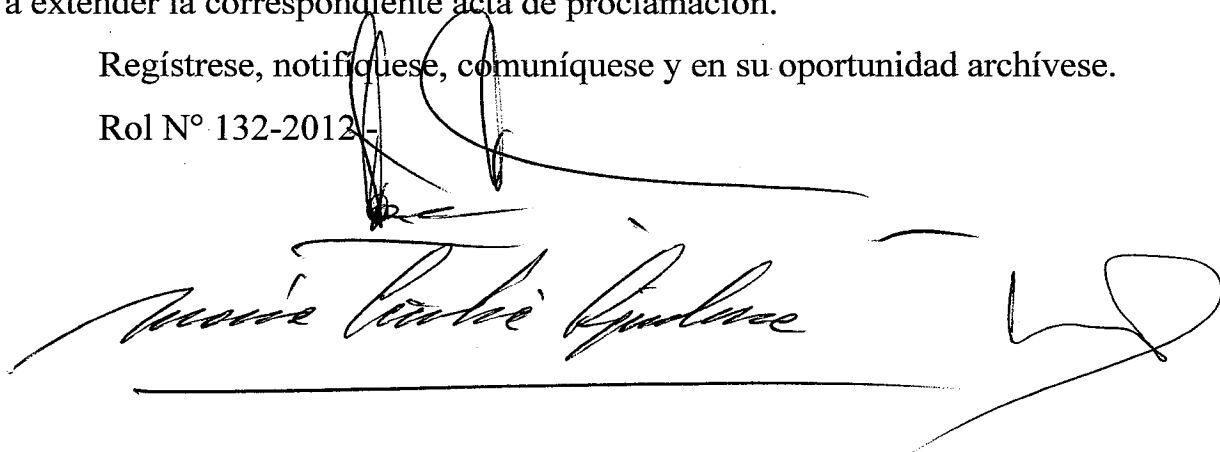
7°) Que consta en el acta que precede, que el empate referido en la resolución de treinta de noviembre último, fue dirimido en la audiencia pública del día de hoy, resultando elegido don Ismael San Martín Aguilera.

Y de acuerdo, además, a lo dispuesto en los artículos 96 de la Constitución Política de la República, 119 a 126 de la Ley 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, 103, 104, 107 y 108 de la Ley 18.700, Ley Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, 1 c), 32 a 44 del Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones que regula la tramitación y los procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales, 1, 12 a 14, 17, 18 y 19 del Acuerdo del Tribunal Calificador de Elecciones sobre competencia de los Tribunales Electorales Regionales para conocer de las reclamaciones de nulidad y de las rectificaciones de escrutinios, **se declara** que han sido elegidos Concejales de la comuna de Rauco los candidatos siguientes: don Sergio Guzmán Muñoz, don Sergio Rivera Saavedra, don Nelson Gutiérrez Marchant, don Pascual Arévalo Martínez, don Pablo Andrés Chávez Valderrama y don Ismael San Martín Aguilera.

Téngase por concluida la calificación y el escrutinio general y procédase a extender la correspondiente acta de proclamación.

Regístrese, notifíquese, comuníquese y en su oportunidad archívese.

Rol N° 132-2012



A large, stylized handwritten signature in black ink, likely belonging to a judge or official, is written across the bottom of the page. The signature is cursive and spans most of the width of the page.

Pronunciada por el señor Presidente del Tribunal Electoral Regional del Maule, ministro don Hernán González García; por el primer Miembro Titular, abogada doña Helia María Cecilia Aguilera Santelices, y el Segundo Miembro Titular, abogado don Juan Carlos Álvarez Valderrama. Autoriza el señor Secretario Relator, abogado don Cristián Esteban Hurtado Preisler.

M. J. González

En Talca, a tres de diciembre de dos mil doce, notifiqué por el estado diario de hoy la sentencia precedente.

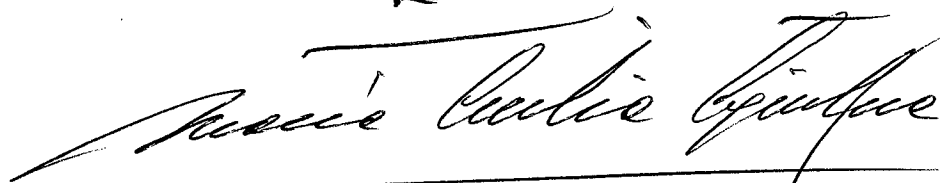
M. J. González

En Talca, a tres de diciembre de dos mil doce, siendo las 12:00 horas, el Tribunal Electoral Regional del Maule, con asistencia del Presidente don Hernán González García, Primer Miembro Titular doña María Cecilia Aguilera Santelices y Segundo Miembro Titular don Juan Carlos Álvarez Valderrama, actuando como Ministro de Fe el Secretario-Relator don Cristián Hurtado Preisler, y habiendo concluido el proceso de calificación de la elección municipal efectuada el 28 de octubre último, y, en mérito de la sentencia que precede, PROCLAMA como Concejales de la Comuna de Rauco, a los candidatos siguientes: don Sergio Guzmán Muñoz, don Sergio Rivera Saavedra, don Nelson Gutiérrez Marchant, don Pascual Arévalo Martínez, don Pablo Andrés Chávez Valderrama y don Ismael San Martín Aguilera.

Cúmplase con lo ordenado por el artículo 128 de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

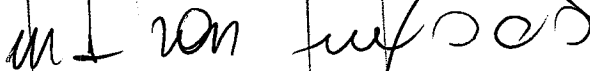
Regístrese, notifíquese y archívese.

Rol N° 132-2012



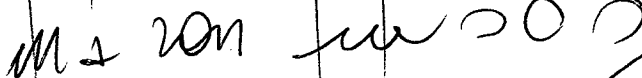
Sergio Guzmán Muñoz

PRONUNCIADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL DEL MAULE.



M. J. R. M. J. R.

En Talca, a tres de diciembre de dos mil doce, notifiqué por el estado diario de hoy la resolución precedente.



M. J. R. M. J. R.